

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/27/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de junio de 2001

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Vigésimo séptimo período de sesiones (15° ordinario)  
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001**

EL CONSEJO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA OMPI

*Memorándum de la Secretaría*

### Introducción

1. La expiración del mandato de todos los miembros del Consejo de Arbitraje y Mediación de la OMPI, el 31 de agosto de 2001, ofrece la oportunidad de considerar los beneficios que supone el mantenimiento de este órgano asesor. En vista de la continua evolución de las esferas de actividad del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, se estima conveniente suprimir el Consejo en favor de mecanismos de consulta que pueden funcionar de manera más flexible y en relación con cada tarea específica.

### Establecimiento del Consejo

2. El 23 de septiembre de 1993, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de los servicios de arbitraje de la OMPI (WO/GA/XIV/4, párrafo 31). Como parte de esta decisión, la Asamblea aprobó la creación en la OMPI de una Junta Supervisora de Arbitraje, actualmente denominada Consejo de Arbitraje y Mediación de la OMPI. La propuesta aprobada en esta forma dice lo siguiente:

“Con el fin de prestar asesoramiento y supervisar las actividades de la Oficina Internacional en esta esfera, se propone la creación en la OMPI de una Junta Supervisora de Arbitraje (a continuación denominada “la Junta”). Se propone que la Junta se componga de seis personas, nombradas por el Director General de la OMPI. Dos de ellas serían funcionarios gubernamentales de Estados miembros de la OMPI y su

nombramiento iría precedido de consultas entre el Director General y el Comité de Coordinación de la OMPI. Las otras cuatro personas serían seleccionadas entre eminentes especialistas internacionales en arbitraje del sector no gubernamental previa consulta con el Director General y los representantes de las organizaciones no gubernamentales más prestigiosas en la esfera de la propiedad intelectual y/o del arbitraje internacional. Se propone que los nombramientos se efectúen por un período renovable de tres años y que la Junta se reúna una a tres veces al año para examinar las actividades realizadas en el pasado y prestar asesoramiento sobre las actividades que se realicen en el futuro” (WO/GA/XIV/1, párrafo 13).

### Nombramientos en el Consejo

3. Una vez que el Comité de Coordinación de la OMPI hubo dado su aprobación en su período de sesiones de julio de 1994 (WO/CC/XXXII/5, párrafo 15), el Director General nombró a dos personas del sector gubernamental.<sup>1</sup> Tras celebrar consultas con representantes de organizaciones no gubernamentales en los ámbitos de la propiedad intelectual y del arbitraje internacional, el Director General nombró, en 1994, a otros cuatro miembros del sector no gubernamental.<sup>2</sup>
4. Después de que el Comité de Coordinación de la OMPI hubo dado su aprobación, en su período de sesiones de 1997 (WO/CC/XXXIX/5, párrafo 34), el Director General renovó el nombramiento de los dos miembros del sector gubernamental. Asimismo en 1997, el Director General renovó el nombramiento de cuatro miembros del sector no gubernamental. Tras aprobar el Comité de Coordinación, en su período de sesiones de septiembre de 1997, la intención del Director General de ampliar la representación geográfica en el Consejo efectuando un nombramiento adicional (WO/CC/XXXIX/5, párrafo 34), el Director General nombró en 1997 un quinto miembro del sector no gubernamental.<sup>3</sup>
5. Después de que, en el período de sesiones del Comité de Coordinación de septiembre de 1997, se hubo observado que en el Consejo no había un miembro de ningún país del Grupo de América Latina y el Caribe (WO/CC/XXXIX/5, párrafo 32), el Director General nombró en 1998 un miembro adicional del sector no gubernamental.<sup>4</sup> Por consiguiente, a partir de ese año, el Consejo cuenta con dos personas del sector gubernamental y con seis personas del sector no gubernamental.
6. Tras celebrar consultas informales, el Director General prorrogó un año más, en el año 2000, el nombramiento de los siete miembros del Consejo que expiraba en ese año. En consecuencia, el mandato de cada uno de los ocho miembros actuales del Consejo expira el 31 de agosto de 2001.

---

<sup>1</sup> El Sr. Jürgen Schmid-Dwertmann, Ministerio Federal de Justicia, Alemania; y el Profesor Tang Houzhi, Comisión Internacional de Arbitraje Económico y Comercial, China.

<sup>2</sup> El Dr. Marc Blessing, Asociación Suiza de Arbitraje; el Sr. Michael Hoellering, Asociación Americana de Arbitraje; el Sr. Michael Kerr, Tribunal Internacional de Arbitraje de Londres, y el Profesor Zentaro Kitagawa, Centro de Derecho Comparativo de Kyoto.

<sup>3</sup> El Dr. Mohamed Aboul-Enein, Centro Regional para Arbitraje Comercial Internacional, El Cairo.

<sup>4</sup> El Profesor Guido Soares, Universidad de Sao Paulo.

### Reuniones del Consejo

7. Desde su creación en 1994, el Consejo se viene reuniendo una vez al año. Las reuniones han tenido lugar en la OMPI, en Ginebra y, en los años recientes, su duración ha llegado a ser hasta de medio día. Las reuniones, por lo general, han consistido en la presentación, por representantes de la Oficina Internacional, de una actualización de las actividades del Centro, seguida de un intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo y entre éstos y los miembros de la Oficina Internacional sobre cuestiones de política, derecho y práctica relacionadas con la solución de controversias comerciales en el ámbito de la propiedad intelectual.<sup>5</sup>

### Funciones del Consejo

8. Tal como se ha dicho, los orígenes del Consejo remontan a las medidas preparatorias que la Oficina Internacional propuso que se emprendieran en 1993 para el establecimiento de los servicios de arbitraje de la OMPI. En el memorándum en el que la Asamblea General se basó para aprobar la puesta a disposición de esos servicios por la OMPI se preveía una función concreta del Consejo, consistente en el establecimiento de normas para los procedimientos de arbitraje y de mediación de la OMPI y en la preparación de una lista de árbitros y mediadores especializados que se nombrarían para las distintas controversias que serían sometidas al Centro (WO/GA/XIV/1, párrafos 15 y 16). Como fueron invitados en vista de su amplia experiencia en estos sectores, los miembros del Consejo estuvieron en condiciones de aportar una contribución inestimable en la introducción de esta actividad concreta de la OMPI.

9. Desde que se establecieron los Reglamentos de la OMPI y la lista de árbitros y mediadores de la OMPI, las funciones del Centro se han ido ampliando considerablemente hasta convertirlo en el proveedor de toda una serie dinámica de servicios de solución de controversias. Gracias a su experiencia y en respuesta a los acontecimientos acaecidos en el ámbito del comercio, el Centro ha incrementado su esfera de actividades en forma significativa. En efecto, se ha convertido en un centro de recursos que ofrece talleres para árbitros, mediadores y otros tipos de intermediarios, organizando conferencias, ayudando a otros centros a desarrollar sus servicios, creando sistemas de solución de controversias en línea y realizando otras contribuciones en favor de la eficacia del proceso de solución de controversias. Valiéndose de sus procedimientos de arbitraje tradicionales, el Centro también ha participado en la creación y administración de procedimientos hechos a la medida para prevenir y resolver categorías específicas de controversias. Un ejemplo prominente son los servicios de la OMPI de solución de controversias en materia de nombres de dominio de Internet, que le han permitido atender unos 1.900 casos en el año 2000.

10. El Centro examina todos esos acontecimientos con el Consejo durante su reunión anual, beneficiándose de las opiniones de los eminentes miembros del Consejo. Sin embargo, debido a que se trata de un órgano formal compuesto de un pequeño número de expertos, en su mayoría árbitros, que se reúnen muy de vez en cuando, el Consejo sólo puede desempeñar hasta cierto punto un papel satisfactorio en la orientación de las diversas actividades que acaparan actualmente la atención del Centro. Debido a que esas actividades dependen de la

---

<sup>5</sup> En cuanto al costo de esas reuniones, además de pagar para cada miembro el billete de avión, las dietas, los gastos terminales y el alojamiento, la OMPI paga un pequeño importe para cubrir los gastos de participación de cada uno de los miembros.

coyuntura y cubren frecuentemente nuevos sectores, su realización parece más conveniente mediante consultas especiales entre el Centro y expertos y autoridades de los ámbitos específicos en cuestión. De hecho, el Centro cuenta con una red cada vez más importante de colaboradores, tales como representantes de Estados miembros que proceden de diversas instituciones, autoridades nacionales e internacionales de registro de nombres de dominio, funcionarios de centros nacionales y regionales de solución de controversias, asociaciones de la industria activas en el ámbito de la propiedad intelectual, expertos en la elaboración de normas jurídicas, y eminentes instructores en la amplia esfera de la solución de controversias. Además, desde que el Centro funciona con plenas capacidades, generando ingresos mediante sus servicios, las funciones de supervisión relativas al Centro se ejercen más fácilmente en el contexto del funcionamiento del Programa y Presupuesto bienal y de los órganos y mecanismos de información (tales como el análisis del rendimiento del programa) establecidos con tal fin.

11. Por consiguiente, al parecer ha llegado el momento de que los Estados miembros consideren realizar economías en las operaciones del Centro dando por terminada la labor del Consejo de Arbitraje y Mediación de la OMPI. Cabe observar que el Consejo ha contribuido al establecimiento internacional de los servicios de la OMPI. La presente recomendación no tiene por objeto disminuir la transparencia ni el rendimiento de cuentas en relación con esta actividad. Tal como se ha dicho, la labor de la Oficina Internacional a este respecto forma parte del Programa y Presupuesto, de los informes periódicos sobre el rendimiento del programa y del informe anual, así como de las consultas con representantes de los Estados miembros cuando éstas se hacen necesarias. Entre los demás elementos de la relación con los Estados miembros, cabe mencionar las invitaciones para asistir a conferencias del Centro, la publicación y distribución de informes por el Centro, y la colaboración del Centro con autoridades y organizaciones nacionales sobre proyectos específicos a petición de los Estados miembros, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos importantes de guiar a la Oficina Internacional en el ejercicio de su labor y de mantener al tanto a los Estados miembros sobre los acontecimientos pertinentes.

*12. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a que considere y apruebe la propuesta contenida en el párrafo 11.*

[Fin del documento]